



MODIFICATIVA Nº 01 AL CONTRATO No. 21/2014 "SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA TRANSPORTAR EL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"

ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERÍODO: 01 de enero al 13 de noviembre de 2015. CONTRATISTA: TAXIS EMANUEL S.A DE C.V.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,
actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora
Ejecutiva del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,
Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria que en
adelante me denominaré "el Contratante" o "el Instituto"; y por otra la señora MARIA ELBA
PORTILLO DE LOPEZ,
actuando en mi calidad de Administradora
Única propietaria de la sociedad TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL
VARIABLE, que se abrevia TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación
Tributaria ,
que en el transcurso del presente documento me denominaré "La Contratista", y en los caracteres
dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la Modificativa Número 01 del
contrato Número 21/2014 denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE
TAXIS PARA TRANSPORTAR EL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su
Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA XI)
MODIFICACION: que establece: "De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá
ser modificado de conformidad con la ley. En tal caso "el contratante" emitirá la correspondiente

resolución modificativa.", la modificación solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas II, IV y VIII, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula II.-PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el suministro del servicio asciende a la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,000.00), pagaderos en desembolsos parciales que serán efectuados de acuerdo al reporte de liquidación mensual de servicios de transporte proporcionado por la administradora de contrato. "El Contratante" deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año 2015. Para tal efecto se detallan los sectores de rutas más frecuentes a utilizar con las tarifas establecidas:

LUGAR DE SALIDA O LLEGADA	RUTAS FRECUENTES	PRECIO CON IVA En US\$
ISDEMU	SANTA TECLA	\$10.17
ISDEMU	COLONIA LA CIMA	\$9.04
ISDEMU	APOPA	\$15.82
ISDEMU	AYUTUXTEPEQUE	\$7.91
ISDEMU	CENTRO DE GOBIERNO	\$4.52
ISDEMU	CALLE GABRIELA MISTRAL	\$4.52
ISDEMU	SAN JACINTO	\$5.65
ISDEMU	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	\$9.04
ISDEMU	SOYAPANGO	\$9.04

LUGAR DE SALIDA	RUTAS FRECUENTES	
O LLEGADA		PRECIO CON IVA
ISDEMU	BARRIO LOURDES	\$5.65
ISDEMU	SAN MARCOS	\$7.91

Las rutas establecidas son las de uso frecuente, El Contratante podrá requerir diferentes rutas de acuerdo a las necesidades institucionales, será la administradora de contrato la responsable de validar la tarifa conforme a tarifario del Contratista. IV. PLAZO. El plazo del contrato es de TRESCIENTOS DIECISIETE días calendarios, periodo comprendido del 01 de enero al 13 de noviembre de 2015. VIII. GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La Contratista" se obliga a presentar a "El Contratante" en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de Gobierno de El Salvador-Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por un monto de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), equivalente al diez por ciento del precio del contrato de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP, la cual deberá exceder sesenta días posteriores al vencimiento del plazo contractual. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "La Contratista" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "El Contratante", para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato y nota de aceptación de la contratista y Resolución Razonada DE Número CIENTO CUARENTA Y SIETE /DOS MIL CATORCE, emitida por la Directora Ejecutiva, el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, se prorrogó el contrato VEINTIUNO/DOS MIL CATORCE en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Yanira Maridol Argueta Martínez Directora Ejecutiva

María Elba Portillo de López La Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de diciembre de dos mil catorce.
Ante mí, REINA PATRICIA TENORIO SALGADO, Notario, de este domicilio, comparecen por
una parte, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,
actuando en nombre y
representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula
Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,
Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación
Tributaria , que en
adelante denominaré "el Contratante" o "el Instituto"; personería que doy fe de ser legítima y
suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número
seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de
fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el
mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la
sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en
la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer,
nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora
Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con
Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR
BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante
Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA
MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del
Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra

relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte MARIA ELBA PORTILLO DE LOPEZ, quien actúa en su calidad de Administradora Única propietaria y por tanto Representante Legal de la Sociedad TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V., de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, y de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria en lo sucesivo denominaré "la Contratista"; personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día diez de septiembre de dos mil siete, ante los oficios notariales de Gerbert Marcelo Marquelli Canales, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de folio doscientos diez a folio doscientos dieciséis, el día dos de octubre de dos mil siete, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, domicilio, y plazo, es como se ha dicho, y que dentro de sus finalidades se encuentran la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde de al Administrador Único Propietario, quien durara en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; b) Credencial de Elección Administrador Único Propietario de la Sociedad TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TAXIS EMANUEL, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TRES, del folio trescientos siete al folio trescientos nueve del Registro de Sociedades, el día dieciséis de enero de dos mil catorce, en la que consta que en libro de Actas de Junta de Accionistas se encuentra el Acta número CERO CERO OCHO de la Junta General

Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día diez de enero de dos mil catorce, en la que se encuentra el punto UNICO se acordó elegir la nueva administración de la sociedad resultando electo la compareciente para el periodo cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en

que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: "YntmtZ" e "Ilegible" y que otorgan la MODIFICATIVA NÚMERO CERO UNO DEL CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO/DOS MIL CATORCE. DENOMINADO "SERVICIO DE TRANSPORTE POR MEDIO DE TAXIS PARA TRANSPORTAR EL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER";, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a la CLÁUSULA XI) MODIFICACION: que establece: "De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la ley. En tal caso "el contratante" emitirá la correspondiente resolución modificativa.", la modificación solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas II, IV y VIII, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula II.-PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el suministro del servicio asciende a la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagaderos en desembolsos parciales que serán efectuados de acuerdo al reporte de liquidación mensual de servicios de transporte proporcionado por la administradora de contrato. "El Contratante" deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte de la Administradora del Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año dos mil quince. Para tal efecto se detallan los sectores de rutas más frecuentes a utilizar con las tarifas establecidas en cuadro contenido en la cláusula II del documento que hoy se autentica. El Contratante podrá requerir diferentes rutas de acuerdo a las necesidades institucionales, será la administradora de contrato la responsable de validar la tarifa conforme a tarifario del Contratista. IV. PLAZO. El plazo del contrato es de TRESCIENTOS DIECISIETE días calendarios, periodo comprendido del uno de enero al trece de noviembre de dos mil quince. VIII. GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La Contratista" se obliga a presentar a "El Contratante" en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de Gobierno de El Salvador-Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por un monto de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, equivalente al diez por ciento (10%) del precio del contrato de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP, la cual deberá exceder sesenta días posteriores al vencimiento del plazo contractual. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "La Contratista" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "El Contratante", para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato y nota de aceptación de la contratista y Resolución Razonada DE número CIENTO CUARENTA Y SIETE/DOS MIL CATORCE, emitida por la Directora Ejecutiva, el día veintidós de diciembre de dos mil catorce, se modificó el contrato VEINTIUNO/DOS MIL CATORCE en los términos descritos anteriormente. La presente modificativa al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; II) Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y que les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, integramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

María Elba Portillo de López

La Contratista.

NOTARIO.